

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
 Lista de Acuerdos publicados el día 03 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0004/2018-I	LUIS ALONSO MENDOZA		02/04/2018	<p>Derivado de un nuevo análisis, en atención al contenido del citado escrito en el cual se duele el promovente de la omisión de la autoridad de dar cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de nulidad número JA-0251/2015-I, y toda vez que de conformidad con el artículo 287, fracción III, con relación al artículo 288, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en dicho supuesto el quejoso puede interponer la queja en cualquier tiempo, salvo que haya prescrito su derecho, y aunado a que a foja número 2 (dos) del citado escrito se advierte que las autoridades demandadas en los autos del juicio administrativo número JA-0251/2015-I, lo son el Presidente, Sindico y Tesorero del Municipio de Gabriel Zamora, Michoacán, mismas que han sido requeridas del cumplimiento de la sentencia dictada en autos del juicio administrativo, por lo que al no ser impugnado un acto dictado por un Magistrado en esta vía de queja se deduce que las autoridades que incurren en el incumplimiento del cual se adolece el promovente, lo son el Presidente, Sindico y Tesorero del municipio de Gabriel Zamora, Michoacán, lo anterior para efectos de satisfacer los requisitos exigidos por el citado texto legal 288 del Código de la materia, ADMÍTASE A TRÁMITE LA QUEJA INTERPUESTA.- En consecuencia, en términos del numeral 289, del citado código, con copia del escrito de queja se ordena al actuario de este Tribunal, notificar y correr traslado de ley por medio de oficio en los domicilios donde se encuentran establecidas las autoridades responsables de dicho incumplimiento PRESIDENTE, SINDICO Y TESORERO DEL MUNICIPIO DE GABRIEL ZAMORA, MICHOACÁN, requiriendo a dichas autoridades para que rindan su informe correspondiente en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación relativa, bajo apercibimiento que de no presentar el informe requerido se impondrá una multa de diez unidades de medida y actualización a valor diario, de conformidad con la fracción II del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 26, párrafos sexto y séptimo, segundo y tercero transitorios del Decreto por el que se declara reformada y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, con el cual, quedaron sustituidas las garantías fijadas en salarios mínimos por unidades de medida y actualización a valor diario; decreto que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, para tal efecto.- Lístese.- Conste.- (Dos Firmas ilegibles).</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PRECEDENTE O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
Lista de Acuerdos publicados el día 09 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0003/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		06/04/2018	PRIMERO.- El Pleno este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan fundados pero inoperantes los agravios. En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida. TERCERO.- Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0009/2018-I	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		06/04/2018	PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron fundados los motivos de deseno hechos valer por la parte recurrente, en consecuencia, se revoca el proveído dictado el seis de diciembre de dos mil diecisiete, por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal dentro del juicio administrativo JA-0436/2014-III, en los términos precisados en el último considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0234/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		06/04/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Por los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución, se declara sin materia el recurso de reconsideración JA-R-0234/2017, en contra del proveído de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, emitido dentro del expediente JA-1064/2017-III. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0254/2017-III	ANTONIO OSEGUERA SOLORIO		06/04/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0297/2017-I	JOSÉ ALFREDO VILLA HERNÁNDEZ		06/04/2018	PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO e INOPERANTE el agravio formulado por el recurrente, en tal virtud procede confirmar el proveído de siete de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-1517/2017-II. TERCERO. Notifíquese y cúmplase. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAR-0311/2017-I	RODOLFO UREÑA CONTRERAS		06/04/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los argumentos vertidos por la parte recurrente son infundados y por ende, insuficientes para revocar el auto recurrido, en consecuencia; TERCERO.- Se CONFIRMA el proveído recurrido de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-1165/2017-III, en razón de las consideraciones vertidas en el último considerando de la presente sentencia. CUARTO.- Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0314/2017-I	JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ		06/04/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los argumentos vertidos en el único agravio expresado por la parte recurrente son infundados y por ende, insuficientes para revocar el auto recurrido, en consecuencia; TERCERO.- Se CONFIRMA el proveído de veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en el juicio de nulidad JA-1622/2017-III, en razón de las consideraciones vertidas en el último considerando de la presente sentencia. CUARTO.- Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JAR-0326/2017-I	LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA		06/04/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultó INFUNDADO el único agravio expuesto por la recurrente, bajo los argumentos expuestos. TERCERO.- Se confirma el proveído de cinco de octubre del dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal en el juicio de nulidad JA-0902/2017-II, en razón de las consideraciones vertidas en el último considerando de la presente resolución. CUARTO.- Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ES PÚBLICO PARA REFERENCE O CONSULTA.

9	JAR-0367/2017-I	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		06/04/2018	PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron fundados los motivos de disenso hechos valer por la parte recurrente, en consecuencia, se revoca el provido dictado el ocho de noviembre de dos mil diecisiete, por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal dentro del juicio administrativo JA-0997/2014-III, en los términos precisados en el último considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JAR-0375/2017-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		06/04/2018	PRIMERO.- El Pleno este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA OCASIONAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
Lista de Acuerdos publicados el día 10 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0285/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		09/04/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Es procedente el recurso bajo los argumentos expuestos. TERCERO.- Se revoca el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. QUINTO.- Infórmese del cumplimiento al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, así como al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA- 0006/2017-I	KARLA JASSAYRA HERNÁNDEZ CORTÉS, AUT. DE ISIDRO ARREDONDO ASORNIO		09/04/2018	<p>PRIMERO. En cumplimiento a la ejecutoria de amparo 900/2017, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, dentro del Cuaderno Auxiliar 69/2018, en auxilio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, se emite esta nueva resolución siguiendo los lineamientos trazados en dicha ejecutoria. SEGUNDO. Este Pleno es competente para conocer y resolver la presente queja. TERCERO. Resultó FUNDADA la queja interpuesta en contra de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, relativa a la resolución dictada el diez de febrero de dos mil dieciséis. CUARTO. Se le impone a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, como medida de apremio una multa equivalente a trescientas veces el salario mínimo general vigente, que se determina en base a la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a la cantidad de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional). QUINTO. Se requiere al demandado Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, acredite ante este Tribunal con las constancias procesales del caso, haber dado cumplimiento a lo determinado en este fallo, apercibido en términos del último Considerando de este fallo. SEXTO. NOTIFÍQUESE a las partes y mediante atento oficio que al efecto se gire al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, remítase copia certificada de la presente resolución en cumplimiento a la ejecutoria de fecha veintiocho de febrero del dos mil dieciocho, en el Juicio de Amparo Indirecto 900/2017. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA UN RESPUESTA A LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
Lista de Acuerdos publicados el día 17 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0248/2016-III	MARTIN REYES MIRANDA		16/04/2018	PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan fundados los agravios analizados. En consecuencia, procede revocar el auto recurrido y se manda continuar con el trámite del juicio respectivo hasta su conclusión. TERCERO.- Notifíquese al actor y al tercero interesado personalmente, y a las autoridades demandadas mediante oficio y en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno. ? NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
 Lista de Acuerdos publicados el día 18 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0437/2014-III	FEDERICO GONZALEZ SANTOYO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	17/04/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- En cumplimiento a la sentencia de amparo que se cumplimenta, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, se deja sin efecto la sentencia de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, dictada en el juicio administrativo número JA-0437/2014-III, por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y en su lugar, se emite otra, siguiendo los lineamientos de la sentencia de amparo que se cumplimenta. TERCERO.- Los conceptos de violación analizados son fundados. En consecuencia, se declarara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados consistentes en la resolución administrativa de fecha diez de diciembre de dos mil trece emitida en el recurso de revocación número DRSP-REV-26/2013; y, la nulidad lisa y llana de la diversa resolución emitida el día seis de agosto de dos mil trece en el procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-226/2012; ambas emitidas por la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán. CUARTO.- Se requiere a la autoridad demandada el cumplimiento de la presente sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la misma. QUINTO.-Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada; remítase copia autorizada de la presente sentencia al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en cumplimiento a la sentencia de amparo que se cumplimenta y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA ADOCIÓN SUJETA A LOS USOS QUE SE REALICEN PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
Lista de Acuerdos publicados el día 19 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0021/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		18/04/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Se confirma la resolución recurrida. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la recurrente y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0191/2017-III	MARÍA VENTURA GARCÍA AGUILERA		18/04/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0292/2017-II	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		18/04/2018	PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó infundado el único agravio expresado por la parte recurrente, en consecuencia. TERCERO. Se confirma el proveído de veinte de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada de la entonces Primera Ponencia de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-1125/2014-R. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora; y por lista a la parte actora, y tercero interesado en el juicio principal. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0369/2017-II	VERÓNICA GUERRERO GARCÍA ROJAS		18/04/2018	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron fundados pero inoperantes en una parte e infundados en otra los agravios aducidos por la parte recurrente, en consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0385/2017-II	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA		18/04/2018	PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron esencialmente fundados, los motivos de disenso de la parte recurrente; en consecuencia, se revoca la resolución definitiva de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por la Magistrada de la Primera Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-415/2016-I, para los efectos precisados en la última parte del último considerando. TERCERO. Notifíquese por oficio a la parte recurrente; y por lista a las autoridades demandadas. CÚMPLASE. ? NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. QUESE LA DISTRIBUCIÓN DEL PLANO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0017/2018-III	ROCIO CASTILLO DIAZ		23/04/2018	<p>En atención al contenido del citado recurso en el cual se duele el promovente de la omisión de la autoridad de dar cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de nulidad número JA-0641/2014-III y toda vez que de conformidad con el artículo 287, fracción III, con relación al artículo 288, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en dicho supuesto el quejoso puede interponer la queja en cualquier tiempo, salvo que haya prescrito su derecho, aunado a que del citado escrito se advierte que la autoridad demandada y por ende obligada al cumplimiento de la sentencia dictada en los autos del juicio administrativo que nos ocupa, lo es el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, mismo que ha sido requerido del cumplimiento de la sentencia, por lo que al no ser impugnado un acto dictado por un Magistrado en esta vía de queja se deduce que la autoridad que incurre en el incumplimiento del cual se adolece el promovente, lo es el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, lo anterior para efectos de satisfacer los requisitos exigidos por los textos legales 288 y 289 del Código de la materia, ADMÍTASE A TRÁMITE LA QUEJA INTERPUESTA.- En consecuencia, en términos del numeral 289, del citado código, con copia del escrito de queja se ordena al actuario de este Tribunal, notificar y correr traslado de ley por medio de oficio en el domicilio donde se encuentra establecida la autoridad responsable de dicho incumplimiento PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, requiriendo a dicha autoridad para que rinda su informe correspondiente en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación relativa, bajo apercibimiento que de no presentar el informe requerido se impondrá una multa de diez unidades de medida y actualización a valor diario, Listese.- Conste.- (dos firmas ilegibles)</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA-0015/2018-I	JOSÉ MÉNDEZ BRAVO		23/04/2018	<p>En atención al contenido del citado recurso en el cual se duele el promovente de la omisión de la autoridad de dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad número JA-0620/2014-I y toda vez que de conformidad con el artículo 287, fracción III, con relación al artículo 288, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en dicho supuesto el quejoso puede interponer la queja en cualquier tiempo, salvo que haya prescrito su derecho, aunado a que del citado escrito se advierte que la autoridad demandada y por ende obligada al cumplimiento de la sentencia dictada en los autos del juicio administrativo que nos ocupa, lo es el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que ha sido requerido del cumplimiento de la sentencia, por lo que al no ser impugnado un acto dictado por un Magistrado en esta vía de queja se deduce que la autoridad que incurre en el incumplimiento del cual se adolece el promovente, lo es el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, lo anterior para efectos de satisfacer los requisitos exigidos por los textos legales 288 y 289 del Código de la materia, ADMÍTASE A TRÁMITE LA QUEJA INTERPUESTA.- En consecuencia, en términos del numeral 289, del citado código, con copia del escrito de queja se ordena al actuario de este Tribunal, notificar y correr traslado de ley por medio de oficio en el domicilio donde se encuentra establecida la autoridad responsable de dicho incumplimiento PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, requiriendo a dicha autoridad para que rinda su informe correspondiente en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación relativa, bajo apercibimiento que de no presentar el informe requerido se impondrá una multa de diez unidades de medida y actualización a valor diario, Listese.- Conste.- (dos firmas ilegibles)</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SUBCÓDIGO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

3	QUEJA-0016/2018-III	JOSÉ MÉNDEZ BRAVO		23/04/2018	<p>En atención al contenido del citado ocuso en el cual se duele el promovente de la omisión de la autoridad de dar cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de nulidad número JA-0619/2014-III y toda vez que de conformidad con el artículo 287, fracción III, con relación al artículo 288, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en dicho supuesto el quejoso puede interponer la queja en cualquier tiempo, salvo que haya prescrito su derecho, aunado a que del citado escrito se advierte que la autoridad demandada y por ende obligada al cumplimiento de la sentencia dictada en los autos del juicio administrativo que nos ocupa, lo es el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, mismo que ha sido requerido del cumplimiento de la sentencia, por lo que al no ser impugnado un acto dictado por un Magistrado en esta vía de queja se deduce que la autoridad que incurre en el incumplimiento del cual se aduce el promovente, lo es el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, lo anterior para efectos de satisfacer los requisitos exigidos por los textos legales 288 y 289 del Código de la materia, ADMÍTASE A TRÁMITE LA QUEJA INTERPUESTA.- En consecuencia, en términos del numeral 289, del citado código, con copia del escrito de queja se ordena al actuario de este Tribunal, notificar y correr traslado de ley por medio de oficio en el domicilio donde se encuentra establecida la autoridad responsable de dicho incumplimiento PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, requiriendo a dicha autoridad para que rinda su informe correspondiente en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación relativa, bajo apercibimiento que de no presentar el informe requerido se impondrá una multa de diez unidades de medida y actualización a valor diario. Listese.- Conste.- (dos firmas ilegibles)</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
---	---------------------	-------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

QUESTIA SUSCRIPCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO